

## **PRIMARIAS A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PSOE DE JAÉN**

### **BASES Y CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA**

La **elección a la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva Provincial (CEP) del PSOE de Jaén** se realizará mediante el sistema de **Primarias a doble vuelta, mediante voto individual, directo y secreto de los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE de Jaén y los/as militantes de las Juventudes Socialistas** con plenos derechos políticos.

#### **1. Calendario Primarias a la Secretaría General de la CEP.**

- **Presentación de precandidaturas:** 8 de noviembre.
- **Recogida y presentación de avales:** 8 – 13 de noviembre.
- **Proclamación** y recursos de candidatos/as: 13 – 16 de noviembre.
- **Campaña de información:** 16 - 20 de noviembre.
- **Jornada de votación (1ª vuelta):** 21 de noviembre.
- **Recursos y Proclamación (+50% votos):** 21 -24 de noviembre.
- **Jornada de votación (2ª vuelta):** 28 de noviembre.
- **Recursos y Proclamación definitiva (+votado):** 28 de noviembre a 1 diciembre.

#### **2. Comisión de Primarias.**

La **Comisión de Primarias está formada por la Comisión Provincial de Ética, el Comité Organizador y representantes de las candidaturas.** Su objetivo es asegurar la igualdad entre los candidatos/as y facilitará los mismos medios y los datos que resulten necesarios a todas las candidaturas.

La Comisión de Primarias, en presencia de los/as representantes de las candidaturas, podrá consensuar cualquier aspecto que afecte al proceso.

### **3. Presentación de Precandidaturas.**

**Tendrán la condición de precandidatos/as, aquellos/as militantes o afiliados/as directos/as que comuniquen formalmente su intención de concurrir a la elección de Secretario/a General,** mediante el oportuno impreso y acepten expresamente las normas del proceso de primarias y, en concreto, las normas sobre medios materiales y de financiación.

El **plazo para la presentación de precandidaturas será el día 8 de noviembre**, formalizándose ante la Comisión Provincial de Ética, personalmente o a través del correo electrónico [cep@jaen.psoeandalucia.com](mailto:cep@jaen.psoeandalucia.com), órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser candidato/a.

Una vez obtenida la condición de precandidato/a se facilitarán los siguientes medios:

- Los impresos oficiales para la recogida de avales en su favor.
- Los datos estadísticos del censo.
- El número de avales necesarios para presentar una candidatura.
- Los datos de contacto de las Agrupaciones Municipales.

Para lograr la consideración de candidato/a, además de ser militante del PSOE y estar inscrito en el censo válido para el 15º Congreso Provincial, será necesario conseguir un 3% de los avales de los/as militantes y afiliados/as directos/as del PSOE de Jaén y Juventudes Socialistas de Jaén.

### **4. Recogida y presentación de avales.**

El plazo para la recogida y presentación de avales se **inicia el día 8 de noviembre y finaliza el día 13 de noviembre , a las 12:00 horas.**

**Los avales deberán presentarse ante la Comisión Provincial de Ética, a través de los representantes de las precandidaturas o, directamente, ante la Comisión,** dirigidos a la dirección de correo electrónico [cep@jaen.psoeandalucia.com](mailto:cep@jaen.psoeandalucia.com), presencialmente o por correo ordinario, a la atención del Comité Organizador Provincial, Calle

Hurtado,6 – CP 23001 de Jaén.

**Los/as precandidatos/as podrán aportar al órgano verificador de los avales, como máximo, el doble del número de avales requeridos para obtener la condición de candidato/a, un 6%**, tan solo con la finalidad de llegar al mínimo establecido por la posible anulación de parte de los avales presentados.

Las personas habilitadas por un aspirante para proceder en su favor a la recogida de avales podrán consultar la inscripción en el censo de militantes, sin que dicha consulta pueda suponer el acceso o la obtención de datos de carácter personal, de conformidad con el desarrollo legislativo sobre protección de datos de carácter personal.

### **5. Verificación y recuento de avales.**

Una vez **finalice el plazo de recogida y presentación de avales, el día 13 de noviembre a las 12:00 horas, se procederá a la verificación y el recuento de los avales.**

El órgano verificador de los avales será la Comisión Provincial de Ética, mediante las herramientas informáticas proporcionadas por la Comisión Ejecutiva Federal, según lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales.

Para proceder a la verificación de sus avales, el precandidato/a deberá aportar la declaración de bienes, actividades e intereses y el documento de compromiso socialista debidamente cumplimentado y firmado.

Los **criterios generales de validez de los avales** son los siguientes:

- Serán válidos todos los avales presentados mediante el sistema de aval electrónico.
- Serán válidos los avales presentados en el modelo oficial que cuenten con la copia del anverso del DNI del/la militante o afiliado/a directo/a que otorga su aval.
- Nadie podrá avalar a más de una precandidatura diferente, considerándose avales nulos todos los emitidos por una persona a favor de más de una candidatura, aunque sea a través de distintos

medios.

- Se considerará un único aval válido emitido por quien haya avalado más de una vez a favor de la misma precandidatura.
- No serán válidos los avales presentados en formato de aval múltiple o distinto al modelo oficial.

## **6. Proclamación de candidaturas.**

**Verificados y validados los avales presentados, la Comisión Provincial de Ética realizará una proclamación provisional de candidaturas**, contra la que cabrá recurso de reposición ante la propia Comisión en un plazo de 24 horas desde la proclamación. Dicho órgano deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas. Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Regional de Ética y Garantías, que resolverá en el plazo máximo de 24 horas.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de los/as precandidatos que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellos que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso electoral. En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos, la Comisión Provincial de Ética procederá a la proclamación definitiva de los/as candidatos/as.

En caso de que un/una único/a precandidato/a alcance el número mínimo de avales, la Comisión Provincial de Ética le proclamará Secretario/a General sin necesidad de votación.

## **7. Campaña de información.**

La **campaña de información** se desarrollará del **16 al 20 de noviembre**. A las candidaturas, una vez proclamadas, se les facilitarán en igualdad de condiciones los siguientes recursos:

- Un espacio físico cedido por el PSOE de Jaén, en la sede provincial, que sirva como oficina-despacho de la candidatura.
- Un espacio en la página web oficial del PSOE de Jaén.
- Las candidaturas podrán, si lo desean, dirigirse una única vez a la militancia y a la afiliación directa, en su caso, con cargo a los fondos del Partido, mediante envíos de propaganda, dentro de un criterio de austeridad y empleo racional de los medios comunes.
- Comunicaciones por email a todos los electores que conforman el censo electoral y a las agrupaciones del PSOE de Jaén, dentro de los límites que establezca la propia Comisión Provincial de Ética.
- Su coordinación con la Oficina de Prensa del PSOE de Jaén.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Organizador podrá pactar la puesta a disposición de otros medios o la realización de determinadas actividades, siempre dentro de los criterios establecidos por el Comité Organizador y la Comisión Provincial de Ética.

Las candidaturas deberán obligatoriamente celebrar debates entre sí, en los términos que establezca el Comité Organizador, previa consulta con los representantes de las candidaturas en la Comisión de Primarias, y comunicación a la Comisión Provincial de Ética.

Los/as candidatos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a los principios del PSOE y, sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa del Partido que serán establecidos por el Comité Organizador Provincial.

Las candidaturas están obligadas a respetar la normativa interna del Partido, el presente Reglamento y las Instrucciones dictadas por el Comité Organizador y la Comisión Provincial de Ética.

Las candidaturas no podrán acceder a datos personales de la militancia o afiliados/as directos/as, siempre de acuerdo con lo estipulado en

desarrollo de la legislación de Protección de Datos de carácter personal.

### **8. Financiación de candidaturas y precandidaturas.**

**Las precandidaturas y candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los principios de austeridad, responsabilidad y transparencia, estando en todo momento sometidas al control del Comité Organizador y de la Comisión Provincial de Ética,** que establecerán las condiciones y limitaciones para la financiación, los gastos y la contabilidad del proceso de elección por parte de las candidaturas, velando y asegurando, junto con el Comité Organizador, que aquéllos se ajustan a las normas previstas en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales, así como del cumplimiento de los mecanismos para garantizar su transparencia.

A cada precandidato/a y sus representantes, se les facilitará toda la información sobre el desarrollo y aplicación de la normativa de financiación para todo el proceso de elección, cuya aceptación será obligatoria para concurrir al proceso de Primarias.

El incumplimiento de cualquiera de las instrucciones supondrá el cese inmediato de la correspondiente actuación, comunicándolo, en su caso, a las autoridades competentes, sin perjuicio de que se puedan adoptar las medidas de carácter disciplinario o de ordenación del proceso que correspondan en ese momento, incluida la decisión de apartar de dicho proceso a los responsables del incumplimiento.

### **9. Jornada de votación.**

La **jornada de votación** se desarrollará, en primera vuelta, **el día 21 de noviembre entre las 10:00 horas y las 20:00 horas.**

Excepcionalmente se habilitarán turnos de **horario reducido de votación de al menos 4 horas de duración** para que aquellos centros de **menos de 100 votantes que hayan decidido no establecer el horario completo.** El turno reducido será el de tarde, **entre las 16:00 y las 20:00 horas.** Dicho horario deberá comunicarse al Comité

Organizador previa la publicación de los Centros de Votación y ser autorizado por éste.

El acto de votación es único. Sólo podrá interrumpirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Las Comisiones Ejecutivas correspondientes respecto de cada Centro de Votación articularán los medios oportunos para garantizar una estancia individual o espacio para la preparación por los/as electores, en secreto, del voto.

En todo caso el lugar y el horario de votación deberán hacerse constar en la convocatoria que se remita desde las agrupaciones.

En caso de ser necesaria una **segunda vuelta**, esta se celebrará el día **28 de noviembre**.

### **10. Centros de votación y mesas electorales.**

Como norma general, las **Agrupaciones Municipales serán los Centros Electorales**, con excepción de las que tengan un censo inferior a 10 votantes. Los militantes de las **Agrupaciones con un censo inferior a 10 votantes ejercerán su derecho al voto en el Centro de Votación más cercano**.

La Comisión Ejecutiva Provincial podrá agrupar a varias de estas agrupaciones, siempre que estén próximas geográficamente y designar la sede de una ellas como Centro de Votación de los/as militantes y afiliados/as directos/as agrupados. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el Comité Organizador.

En aquellos centros de votación cuyo número de electores sea superior a 400, la Comisión Ejecutiva, previa autorización del Comité Organizador, de la Agrupación que es Centro de Votación, podrá acordar la constitución de Mesas Electorales adicionales a los efectos de agilizar la votación y el recuento posterior. En estos casos, el censo de votación se dividirá en partes iguales y los electores se agruparán a efectos de votación por orden alfabético de apellidos.

El Centro de Votación de los/as militantes y los/as afiliados/as directos/as, en su caso, será el que correspondan en función del

domicilio de afiliación.

Para el proceso de votación se elegirá una **mesa formada por una Presidencia y dos Vocalías**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales para las Asambleas. A tal efecto, la Comisión Ejecutiva del Centro de Votación podrá fijar en la convocatoria un momento previo, como máximo 24 horas antes del inicio de la votación, para su elección.

La Mesa elegida será la misma para todos los procesos de votación que se celebren el mismo día.

### **11. Desplazamiento de voto.**

Teniendo en cuenta el **apartado 2 del Artículo 201** (sobre el desplazamiento de voto) del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales en el **proceso de elección directa del ámbito provincial no se admitirá el voto desplazado.**

### **12. Censo (listado de votación).**

El único **censo oficial y válido** será el **actualizado y verificado por la Comisión Ejecutiva Federal**, y **autorizado por el DAMyC.**

Conformarán el Censo Electoral:

- Los/as **militantes y afiliados/as directos/as del PSOE de Jaén.**
- Los/as **militantes de Juventudes Socialistas de Jaén.**

Tres días antes de la votación el DAMyC remitirá a cada mesa los listados de votación válidos para el desarrollo de ésta.

En dicho listado figurarán identificados, además de los/as militantes de la Agrupación que es Centro de Votación, los/as afiliados/as directos/as, los militantes de Juventudes y los/as interventores/as de las candidaturas.

### **13. Desarrollo de la Jornada de Votación.**

#### **Constitución de la mesa:**

**El día de la Jornada de Votación**, a la hora estipulada, **se constituirá la Mesa Electoral** y acreditará a los interventores que se

presenten. La Mesa será única para los procesos de votación que se desarrollen simultáneamente.

Con el acto de constitución y la acreditación de interventores, así como con cualquier incidencia que se planteará, la Mesa extenderá el acta de constitución. Una vez constituida la mesa y comprobado que están todos los materiales para el desarrollo de la votación se anunciará el inicio de esta.

### **Votación:**

Los/as **electores ejercerán su derecho al voto en el Centro de Votación en el que se hallen inscritos/as**. Los/as electores acreditarán su identidad ante la Mesa, exclusivamente, mediante la presentación del DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE. Comprobada la presencia del elector en el censo de la Mesa, el elector ejercerá su derecho al voto.

### **Papeletas y sobres:**

El **voto constará de papeleta y sobre oficial**, como norma general, cuyo modelo será aprobado por la Comisión Federal de Ética y Garantías. Con antelación a la Jornada de Votación, desde el Comité Organizador se facilitarán los modelos oficiales, de tal manera que haya suficientes en todos los Centros Electorales al inicio de la Jornada de Votación.

### **Fin de la votación y escrutinio:**

A la **hora establecida para el cierre de la votación**, la Presidencia de la Mesa anunciará el fin del acto de votación, permitiendo el voto a quienes, no habiéndolo ejercido, se hallen en el Centro de Votación. Posteriormente, ejercerán su derecho al voto los/as interventores/as y los/as miembros de la Mesa. Concluidos los trámites anteriores, se procederá al escrutinio de los votos.

Se considerará un único voto válido al sobre que contenga varias papeletas de la misma candidatura.

Se considerarán **votos en blanco**:

- El emitido en sobre sin papeleta.
- El que contenga una papeleta blanca confeccionada como tal.

Se considerarán **votos nulos**:

- Los emitidos con sobres o papeletas diferentes de los/las oficiales.
- Los emitidos sin sobre.
- Los sobres que contengan papeletas de diferentes candidaturas.
- Aquellos en los que, en el sobre o en la papeleta, se hayan realizado inscripciones, salvo aquellas que, por su entidad, no generen dudas sobre la voluntad del elector.

### **Actas:**

Efectuado el escrutinio, la Mesa extenderá y firmará el acta con los resultados en el modelo aprobado por la Comisión Federal de Ética y Garantías, que también firmarán los/as interventores/as de las candidaturas presentes. En el acta se reflejarán las incidencias de la sesión, así como las protestas de las candidaturas.

El acta se remitirá, a la mayor brevedad, a la Comisión Federal de Ética y Garantías por los medios electrónicos oportunos habilitados al efecto. También se enviará a la Comisión Regional de Ética, en soporte físico, toda la documentación de la mesa, incluyendo necesariamente el acta de escrutinio. Junto al acta habrán de remitirse los escritos de reclamación o protesta formulados por los representantes de las candidaturas, los votos nulos y aquellos cuya validez haya sido cuestionada.

### **14. Proclamación de resultados.**

Recibidos los datos del escrutinio de las Mesas Electorales, **la Comisión Regional de Ética proclamará el resultado provisional de la elección.**

Contra el resultado provisional las candidaturas podrán interponer recursos de reposición ante la Comisión Regional de Ética en el plazo de 24 horas desde el final del acto de votación. La Comisión Regional de Ética resolverá los recursos presentados en el plazo de 24 horas.

Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, que resolverá en el plazo máximo de 24 horas.

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos la Comisión Regional de Ética proclamará el resultado definitivo.

Será proclamado Secretario/a General de la Comisión Ejecutiva Regional el/la candidata/a que obtenga más del 50% del voto válido. Si ningún candidato alcanzase dicho porcentaje se celebrará una segunda vuelta el día 28 de noviembre entre los/as dos candidatos/as con mayor número de votos.

### **15. Interventores/as y Apoderados/as.**

Cada candidatura podrá acreditar **hasta el día 16 de noviembre** inclusive, un **máximo de dos militantes o afiliados/as directos/as** con derecho de sufragio activo en el correspondiente proceso como **Apoderados/as o Interventores/as.**

Los/as Apoderados/as ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier Mesa Electoral, pudiendo presentar las protestas o reclamaciones que estimen oportunas ante las operaciones electorales de la Mesa. Los/as Interventores/as además firman el acta de la Mesa.

Para su identificación se extenderá la correspondiente certificación desde el Comité Organizador y podrán llevar visibles los distintivos autorizados por éste.

Los/as Apoderados/as votaran en la mesa en la que estén censados.

Los/as Interventores ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados, por tanto, para su designación será obligatorio aportar su aceptación junto con una copia del anverso del DNI.

<b><u>CALENDARIO PRIMARIAS A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PSOE DE JAÉN</u></b>	<b>Del 8 de noviembre al 1 de diciembre</b>
<b>PRESENTACIÓN DE PRECANDIDATURAS</b>	<b>8 de noviembre</b>
<b>RECOGIDA Y PRESENTACIÓN DE AVALES</b>	<b>8 – 13 de noviembre</b>
<b>Proclamación y recursos de candidatos/as</b>	<b>13 – 16 de noviembre</b>
<b>CAMPAÑA DE INFORMACIÓN</b>	<b>16 - 20 de noviembre</b>
<b>JORNADA DE VOTACIÓN (1ª Vuelta)</b>	<b>21 de noviembre</b>
<b>Recursos y Proclamación (+50% votos)</b>	<b>21 -24 de noviembre</b>
<b>JORNADA DE VOTACIÓN (2ª Vuelta)</b>	<b>28 de noviembre</b>
<b>Recursos y Proclamación definitiva (+votado)</b>	<b>28 de noviembre a 1 diciembre</b>